

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2016-01362-00

De conformidad con el escrito allegado, reconózcase personería jurídica para actuar al abogado Regulo Villamil Pérez, como apoderado del demandante

En consecuencia, téngase por revocado cualquier otro poder otorgado con anterioridad.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125f4809a1fd0be39ba83da3183088d9b5dda073c77fd10abfcb971b3cfb421a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2017-00746-00

De conformidad con el artículo 507 del C.G. del P. se designa como partidor a quien aparece en el acta adjunta a este auto quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su designación por el medio más expedito y désele posesión.

Así mismo indíquesele que cuenta con el término de 20 días para que presente el trabajo de partición de bienes de la sucesión del causante Javier Hernández Benavides Gracia.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edf8c250985d4d4df5650fc1520fc3f0549416d05e36d618d0af5e4493a51c8**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2017-01268-00

El Despacho se abstiene de dar trámite a las solicitudes que anteceden, teniendo en cuenta que quien las presenta no ha sido reconocido dentro del presente asunto. Debe estarse a lo resuelto en el numeral 1° del auto de 28 de junio de 2022.

Vencido como se encuentra el termino otorgado en providencia anterior sin que se diera cumplimiento por parte de la actora y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. **Decretar** la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.
2. **Ordenar** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al demandante, con las constancias correspondientes.
3. **No condenar** en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
4. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p style="text-align: center;"><small>fmrp</small> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e018135692c98f84337768d3b3aac884045901da56fc4de4916b2541a88a2b0**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2018-00262-00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C.G del P., el Juzgado dispone:

Aceptar la renuncia que, del mandato otorgado por la parte actora, hace el abogado **Wilson Alberto Ortiz**.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3275b55364359666f7d4d06b09472bb359814d6046051f7f12b446b99d8c10**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420180031400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de SISTEMCOBRO SAS contra MARIA EDITH TANGARIFE. por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf88c8cf03be87a60b05a41624a5e834e88906e7376de00fe42701e188f60be4**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: N° 110014003-064-2018-00533-00

Revisadas las actuaciones el despacho dispone:

1. Se reanuda el trámite de las presentes diligencias, suspensión ordenada en providencia de fecha 24 de septiembre de 2018.
2. Requerir al CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS LP, informe el estado del proceso de negociación de deudas No. 00712 de ROSMIRA CABEZAS JIMENEZ. Oficiése

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5022f00e22661aef1f40e26bcb1f445ea22226841539637e400a5fc3a913c545**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2018-00069100

1. Como quiera que el pasado 1° de junio de 2021 no se evacuó la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la misma se reprograma para el día 9 de noviembre de 2022, a la hora de las 10:00 a.m.
2. Comuníquese a las partes, sobre la reprogramación de la diligencia arriba señalada por el medio más expedito, adviértaseles que en caso de inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones de ley.

Se requiere nuevamente a los apoderados para que comuniquen las direcciones electrónicas de las partes y testigos, de ser el caso.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aacd86f05634cb456c9ff3c553e7b453425a585699f5478a90c92c359c44a1**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: N° 110014003-064-2019-00787-00

Téngase notificada a la demandada **Damis Sofia Arcón Solano**, a través de curador ad litem, quien contesto la demanda en términos y propuso la excepción genérica, la cual no es admisible en los procesos ejecutivos.

Mediante auto calendarado 21 de mayo de 2019, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **RF Encore S.A.S.** contra **Damis Sofia Arcón Solano**, en los términos vistos a folio 10 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá Transitoriamente Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** resuelve:

- Primero:** Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- Segundo:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- Tercero:** Se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Se **condena** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Se **señala** como agencias en derecho la suma de \$979.000.⁰⁰ para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79067640793d15befd246502421aad46be1fc2e7bd91dff9dee92b08dd9186ee**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190006100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA contra MARIA DEL CARMEN ACOSTA CORREDOR y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a88792bce040c7a505edde176b55a4d338a712f990017558eb3ad5fd65bf5a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$900.000.00
Total	\$900.000.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: 110014003-064-2019-00133-00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Comoquiera que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada oportunamente y por encontrarla ajustada a la ley, se le imparte **aprobación**.

Por secretaría elabórese y entréguese a la parte actora y/o a su apoderado(a) con facultades para recibir, los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso hasta el monto del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy 18 de octubre de 2022 , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62d4f52143bf565929519b3aed9519144e6ae5fe22bee0c2f98205f16908b75**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190037400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **JUAN ALBERTO GUTIERREZ ECHEVERRY** contra **OCTAVIO VENCE VILLAMIL** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32317fd727135257a4e24bf8ba3a6ece2a5384aa8411ac616f9d971583a9ced4**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: No. 110014003-064-2019-00549-00

Como quiera que no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho, dispone:

1.- Rechazar de plano el incidente de regulación de honorarios propuesto por la apoderada actora.

Notifíquese.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88dd81602f58c42ec49afed32b23ec31cdc315834eb8bec5e595655b3697f436**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190062200

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ALEJANDRA CELIS VANEGAS contra LUISA FERNANDA BECERRA CORREDOR por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74417ed9a318d91805f7d48718a908e75f2e6d2aa514f5435258982962eff585**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190063100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL ROTONDA II PH** contra **MYRIAM LUCY MORENO LEON** y **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b74645fec8e2c457da315ae96503a669faee7ef2cac368d5c75512f02377c7e**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190063500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso verbal de ALBA LORENA OSPINA PADILLA contra SANDI YULIET PEÑUELA JIMENEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b650385e60ace8c740986bc88154edd19a60665528c971a577618d99452456fd**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190063600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **RIGOBERTO SANCHEZ VARGAS** contra **RICARDO DAVID GARCES PEREZ** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b53a3452a49e9d74ff3aa176e6f3b41e6a6b82753c5b566a69af7355ed4f3c5**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190063700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CREDICITY LTDA contra JULIETH ANGELICA CUAO MARTINEZ y JULLI ANDREA BEJARNO HERNANDEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbadbe5359ddb5d3c2b7974792ad291c33c43d9de4960b054d785bdeccdc5db**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190064800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COMPUTEC OUTSOURCING SAS contra GTI INGENIERIA Y LOGISTICA SAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0770314c44d333392f5c223a2a234f17efeac871abc4b21b973eac74cd41314a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190065400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ contra CARLOS ORLANDO RANGEL VILLABONA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00268e5d8f65dcbfbf42f509af9ee40809827bcea6640a44618a7947630df59c**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190065500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra MARTHA AZUCENA HUERTAS MORA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb98b7933b0bbdf3ebde59936685c215e4743f38c78f2f41933895308265c7**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190067300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de MILLER SNEIDER VARELA ABRIL contra DANIEL ANDRÉS OTERO PARADA por DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f08e681d7adbbd151d1599365c529d59552e4d13942c2d53a1bded74f4783a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190067600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado la solicitud de entrega interpuesta por **INMOBILIARIA PEÑA Y CATRO CIA** en contra de **CIRO ALGONSO CANO ABRIL** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86cbbb809461f1bf7576eea7a23664f3603aab3a0ee9f357a616bddb321795**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

REF: Expediente No. 110014003-064-2019-00683-00

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 1º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente Interrogatorio de parte de Carlos Mainieri Granados contra Laura Jineth Castro Buitrago y Segundo Nelson Riaño Castro por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87803e6ec914af284720ec5e2d8d42264f14b328a97050c6bbf4a2a9a5ef84a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190069500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **MARIELA CIPAGAUTA CORONADO** contra **SANDRO QUINTERO MARIN** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48e6690a507f6bdab61c1f8839f11b52f2c8cd0277177e048ac1d955face848**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190072900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de JOSE IGNACIO HERNANDEZ GALAN contra FABIAN RUEDA NAVARRO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23eb348139553262317af58fabe95d9afd5a4197bb2bb2caf663bc63bd7c97c5**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190076300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de POLIMERICA S. A. contra NICOLAS SAAB YEPES por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171ec21c96adfb3e8fa85011ca03430b96d1637441f280ae5f428aaa63982064**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190079000

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de TRANSVOLCARGA S.A. contra JAIME CUELLAR CASTAÑO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e76ff225e6132b62e7e582a86809167228f1d503ec506795b43c87c07524a72**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190080400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de RICARDO AVENDAÑO MARTIN contra CUPERTINO SEGUNDO FLOREZ BENAVIDES por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 139345a18a54815e4a3c23cf2f23f09958bb0bac4708a67e1cc41449194ff8bb

Documento generado en 13/10/2022 04:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190082700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra YOLANDA ASTRID LOPEZ PINTO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c85f64ecbf4a825c1ed5affa73b21a264ea4e8895b0a385b60ed5f9e7a367b**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190082800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de MIRIAN FABIOLA LOPEZ SABOGAL contra WILLIAN XAVIER POVEDA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dee8784a19a9f060834022fa93a7d53671ec52e79a11a1b03f0572ff9608ce5**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190082900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **JORGE ANTONIO ARCOS VALLEJO** contra **CARLOS ANDRES TRUJILLO SANCHEZ** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c5e9bff1e6fa313a507fa3f98931317a9ef97c74e256d16ecc86c9ac015c27**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190085700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **JAIRO RODRIGO MARTIN MARTIN** contra **MAYLIN LEONOR DAZA GUERRA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c523eae10aa3aae2de0170de0abcc0a16c4fa4cdf5e0a51f8cf44917426c3c30**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190087300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de SMART TRAINING SOCIETY LTDA contra MELISSA MARGARITA SERNA MIRANDA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL

SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7387d7c14774a3b595b9326088df34f3ca2797f83242864f72438903d04bff2e**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190088800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de EDGAR MAURICIO PORRAS GONZALEZ contra ETIQUETAG SAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6faf73dbe05859467174ebb6dd8964a91eb410d6083a89c6328860c4a7b3ca**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190091300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **FRANCY KATTERINE HERRERA PATIÑO** contra **JEYMY ALEXANDRA MARTINEZ RIVERA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8990c452281769c9566b294bb7fe8bfb5b3b6dbf7abdc73fae20922ea42140e**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190092100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JUAN ARLEY BERNAL MARTINEZ y MARTHA PATRICIA MARTINEZ ROJAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39268ddd5bd72630f9dc4f769b0640b1136499fea9b12f9736c9d73b097817f2**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190092500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **NIDIA RUBIELA CORTES HERNANDEZ** contra **EFREN LINARES MURCIA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70d3a5ab22166796994df174911fe2ac15a6edccbab09bbe44e599484cda624**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190093800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de TEXT ONE COM SAS contra YECENIA ECHEVERRIA LONDOÑO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78d09702ba1d762ce125d78b473a9efa7a60224b790dceb75246cb8bb83b963c

Documento generado en 13/10/2022 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190094600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ELECTROPLAN S.A. contra JASLEIDY TORRES TRUJILLO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45fe014c32e0aca0ae11b115ca7c55f825a10d9753af3448eddca0f9f4b364f0

Documento generado en 13/10/2022 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. II001400306420190096900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado la solicitud de entrega interpuesta por ANA GILMA VARGAS ESPAÑA en contra WILSON HUMBERTO MURCIA CORREA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2926c013d5dd0662fe9574e3dde813fd37bc54e48aabb26bd95e99e5cb19da86**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190097200

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SUBA SUPERLOTE I ETAPA 4 PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **RODOLFO MARIN CUELLAR** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fb5770f754139818b21014ec851bb5c2fece3b969bc3871fff996cf4e6f0**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190097400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de NUBIA STELLA AMAYA MERCHAN contra OVER HERNANDEZ, WILSON COLLANTES y CLEMENCIA PARDO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654462c32bf8241a4b6a44019f705a1969f2af178664c8ac2c363dd272470dc2**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190099600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA STELLA** contra **BLANCA CECILIA VILLAMIL CASTILLO** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a628b9497ad6b133e66f25c24ce95679b93e37bb2dcfacf421a2fec33ce9f7d5**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190100800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **MARIA CONSUELO VELASQUEZ BOHORQUEZ** contra **CATHERINE CARRILLO PRADA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a7d9ca6ce135e1d2e3bffe97cdd91c317ca0c9574069824853c1909c8d754**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190103000

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de FRANCISCO JOSE CARDENAS GIRALDO contra SAMUEL MEJIA MEDINA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6811520ba9090216ac67838705724374317c7e1b2842cde97aea1cd7e27ca276**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190103500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ERIZABETH GARCIA MARTINEZ contra FAUSTO TEODORO VALLECILLA QUIÑONES por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cb09461d9e2d3b40009e55345f9bf0891c6279e702fb28fcbda620fc9baaca**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190104100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PINAR DE SUBA AGRUPACION D P.H. contra GLORIA INES RODRIGUEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 162731659b69def166aaba06d1f82253eedb8004e76e7ed5256bd727d7df76da

Documento generado en 13/10/2022 04:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190106600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de GLORIA STELLA GARCIA FALLA contra MANUEL JOSE POMAR AGUILA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efee4edef82dd37bab95dc8e023eeba998c0945522fd7f14bf859fc4dab88eb**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190107100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de AGRUPACION RESIDENCIAL NUEVA TIBABUYES SECTOR A P.H. contra ORLANDO PINEDA PINEDA y EMILSE HUESO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c54d2db03a3ba906ea704511e10dc1b05e0ba8603ffad4aba6797a4d2a1758**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190107900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ASERCOOPI contra AMANDA DEL SOCORRO BUILES OSORIO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07989b104df46ad1f97bb52b74f0df144cda8a270200f61ef55572823da34c1a**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190108600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de LUZ MARINA SUAREZ contra JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMÓN PINEDA y JENNIFER PAOLA ARISTIZABAL NIETO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d674a38c5d3532dd9137bcc20a4ef355a954585dc5f9a4cd88e9eca937b68**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190110800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTE contra CSI INGENIERIA SAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352141a51fc39c5aee5de224f84c598b59da80de9a41cd5b53ff68fb0dff912c**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190111300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO LTDA COOPROSOL LTDA contra ROBINSON ALBERTO DE LA CRUZ SOTO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc9572c2793b7a747008d325a5d7a2876139ec343cac0bd4a08ccacfc75a3e4**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190113800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN contra MIGUEL ANGEL ESPINOSA ROJAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d338f7d8841bd84dc348f1b29209a0b026753c78556d6ef273fae0cc933273**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190113900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN contra JHON JAIRO BUITRAGO SANCHEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80fede9caa053f57c6fc907c00f47e328be0ee1a38f2817487e28e24dfcb7f8**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190114000

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELES DE BOGOTÁ contra SOCIEDAD EDITORIAL VALBUENA SAS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5e2c3092555c88c382e6cf38d6c8309a98d8d75797bf6a9d984ee1b7a5880c**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190115500

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **PRODUCEL INGENIEROS SAS** contra **SERINGEL LTDA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859ebe7aa2bec3a8f2b05e8ae3a10e54132fd859af58334341417763e88f523**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190116800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA CAROLINA contra ANDREA VELEZ GIRALDO y CATALINA TELLEZ GIRALDO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy 18 de octubre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 075
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdc1cab9f5857429695c7abb5f102849588239ae628dc42b45f0b043f4be01e**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190121000

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. contra JUAN ANDRES REYES MORENO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd333b8678b5ec919b7fcab5dd676036a274269b96cd3542f4f053eb116438c**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190122400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de LUIS MARIA MEJIA BARON contra EDWIN FERNANDO JIMENEZ LINARES por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80528e5542bbf849606f357d8cb6e2b8b5c86fe48d0db328e673e16895669a53**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190123900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO contra JADID RAFAEL BUSTAMANTE HERRERA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f652713f28fcd8c08fe35bdd1e18590396f13b75373a3d716a4fb68f9daec9d**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190124200

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO contra ARNALDO ALFONSO HERNANDEZ CASTAÑO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200350c179d4137c55c1f2e2d48da0006d00b49e7b5e19532decf98e2b069e23**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190124600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de DANIEL GONZALO HERRERA SALAZAR contra LUIS ALFREDO PUENTES CUADROS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b9df849835766d0a8635bf2429c12d9294f08a7ce4a26e6942fac501c4413**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190125100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO contra JOSE ALBERTO GALINDO SANTAMARIA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1193e14dbe4f3d11f24cd17d297d85b5e2a458851ea6129bf5b9c0d4ae0593b**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190127200

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN contra GONZALO HERRERA ALEMAN por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b466f60257403f1012ab26fa2a1c5fc48f381e70c2298cb64f24dc2e291dc9**

Documento generado en 13/10/2022 04:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190128700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **INMOBILIARIA AREAS INDUSTRIALES S.A.S.** contra **INVERSIONES KOK S.A.S.** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed70cf49f00a731ce954aae67b14ff3626956f83d1d34690dd8c24c60c93a87c**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190131400

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso monitorio de LA GALERIA INMOBILIARIA LTDA contra UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A- UNIDECON S.A por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa704de686ebda8d545c6ae2b0118e9b74421c1df35f0efd4c822b9ef475ef5**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190133900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **CONJUNTO PLAZUELA DE SAN JORGE P.H.** contra **OSCAR HERNANDO MEJIA HERNANDEZ** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
<hr/>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588a23d967f843694ea148b6b7e4e8e379e93cb94d8c8d795f3915729782dbf5**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190134100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA 1 P.H. contra AMPARO B. MONSALVE DE CASTELLANOS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec568ef53e18316efcf6c63dd5f68cbf7a01ade9c3d08caec810e35ca65709e1**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190135800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **MANUEL ANTONIO MORENO PARRA** contra **ENRIQUE BAUDELINO BUITRAGO RODRIGUEZ** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9573df3febda614c49ec46f386e6113227e905eb1cacaaf5b82271bf21c6031b**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190136900

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de EDIFICIO SAN PABLO contra INSTITUTO CRISTIANO DE SAN PABLO por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2bf3e505190c7e81f6b74786b62a4fa7a6b21ac871205c75c8794b64efdfd8**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190137300

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **ACTIVOS Y FINANZAS SA** contra **ALBERTO JOSÉ MONTOÑO CALDERON** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75791ff693e8bc3d4037d918445ffdd8ded613752614cf9819810fbad68d4a9c**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190138000

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **LUZ MIREYA GUTIERREZ GUEVARA** contra **ROOSEVEH ANTONIO YATE** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc7a3835d2647699dbd6637019a597fda066791c33169b8767967229a93f46c**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01394-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de **Alianza para el Progreso S.A.S. contra Francisco Javier Benavidez Caballero, Luisa Fernanda Romero Mayorga y William Giovani Uyansa Mayorga por pago total de la obligación.**
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<p style="text-align: center;"><i>fmrp</i> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy <u>18 de octubre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>75</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc5dfe6566c276154e6b2c6b496e8baf2cd9e5b65cfedf6520df9efc30ee8e4**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190140700

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso monitorio de PETTACCI S.A. contra NATHALIA VARELA GOMEZ por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbc07545a5536fdb72c70eb6b869d8270be96bc62a3870d1cb045191daed30b**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2019-01431-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la Notaría 5 del Circulo de Pereira mediante escrito allegado el 23 de septiembre de 2021, requiérase a la misma para que informe el trámite surtido dentro del procedimiento de negociación de deudas de **Andrés Leonardo Rubio Parga**.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del Código General del Proceso se dispone:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los derechos que se encuentran en cabeza de **Andrés Leonardo Rubio Parga**, sobre el vehículo de placas DZT-811.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar. Ofíciense.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9bd3515fce69fd490b6c5e513b1c241e79645eddec769d41a3d9523743dd631**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190145100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de JESUS DANIEL GARZON CASTELLANOS contra JULIO CESAR BARRIOS por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23b3764c9b3080cea4b5ecc00eb443b79964f5485beb5ab3a18d0bcc06014b0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190149600

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **COMPAÑIA CLAVE 2000 S.A.** contra **LUZ ADRIANA RUBIANO CASTAÑEDA** por **DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583937e9851cee3650cca1eadec45628a270f06938cae05324d16f4a9a6366f0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190151800

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL - COOPCENTRAL - contra LUIS ALEJANDRO LOZANO LEGUIZAMON por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01046a4d29a7ebb260754a417fde7dbab6e863d52c07668de17dea98be6a0373

Documento generado en 13/10/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 14 de octubre de 2022

REF: Expediente No. 11001400306420190156100

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 317 Numeral 2º del C.G.P., se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de META COLOMBIA S.A.S. contra UNIDAD MEDICA DIAGNOSTICA ESPINOSA GOMEZ LTDA por DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del art. 317 del C..GP.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiése.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO. En caso de existir títulos para el proceso devolverlos a la parte demandada. -

QUINTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>075</u>
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265e14ea22cd70a436d78f013978c7e4733ff159ffc01e07bf6b62adf38c9f88**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia N° 11001.40.03.064.2020-00275- 00

Teniendo en consideración la documentación que antecede el despacho dispone:

- 1.- Reconocer personería a la abogada **Sandra Marcela Salas Niño**, en calidad de apoderada de la parte actora conforme al poder conferido.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la demandada **María Helena Romero Oliveros**, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4955f871ef62b56c7d052a82b84f017178537152e854ffa9f44d8027e8bbd8**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Radicado 110014003-064-2020-00147-00

1. Se niega la entrega depósitos judiciales solicitada por la actora, por cuanto no se hallan reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P.
2. En cuanto a la liquidación de crédito aportada, la misma no se tendrá en cuenta, dado que no dentro del plenario no se ha integrado el contradictorio.
3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se dispone requerir a la parte actora a fin de que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento con la carga procesal que le corresponde, esto es, la notificación a la demandada Paola Martínez Ortiz, so pena de dar aplicación a las sanciones estipuladas en la norma antes mencionada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4005411c3a0c644ead228f397c0f72cabc36934924e204174e4cfc86cd3f79**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Radicado 110014003-064-2022-01075-00

De la documentaria aportada, el despacho dispone:

1. Requerir a la parte actora a fin de que intente la notificación del demandado al correo electrónico aportado por la EPS Sanitas, jasbleidy258@gmail.com, tal como se ordenó en providencia de fecha 7 de abril de 2022.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12da448e7a49719bb9307ae3eadc831e2fb0584d815cf54ae8b56efdb9b98511**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2020-01146-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de Rocío del Pilar Barragán contra William Alberto Peñuela Díaz y Edgar Castaño Díaz, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

LILIAM MARGARITAMOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 125b20573924f4c0ca07a42e92678f1ca62fd2072d00806504bf332d645cdfa3

Documento generado en 13/10/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2020-01223-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Ana Liliana Castañeda Bohórquez por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.
3. De existir títulos judiciales para el proceso, entréguese al demandado en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
4. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ff16d7c8b471ac11dee557c22d15637e5b520eea062867bf14e34daa7f0a3f**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: No. 110014003-064-2020-01243-00

Primero: Decretar la terminación del proceso instaurado por Banco Pichincha S.A. contra de Herney Katrina Suarez Carrillo por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes cautelados déjense a disposición del despacho respectivo. Ofíciense.

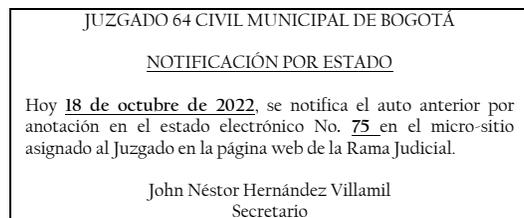
Tercero: No condenar en costas ni perjuicios.

Cuarto: En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez



Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97807f9efb0429ae4bd660cc2b75cdf4bc58f40757322104f3eb03fe42bcf5b4**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.118.000,00
VALOR TOTAL	\$1.118.000,00

Son: Un millón ciento dieciocho mil pesos m/cte.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2021-00081-00

Comoquiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derechos se le imparte aprobación.

Comoquiera que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada oportunamente y por encontrarla ajustada a la ley, se le imparte **aprobación**.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>75</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26828870466d41f68a7d1ff84f0438f741c2aa18510a079355996a4860e749b**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia No. 110014003-064-2021-00241-00

De conformidad con el art. 446 C.G.P., se modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, quedando así: Son: un millón quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos seis pesos (\$1.538.406)

Se APRUEBA la anterior liquidación del crédito

No se atiende la nueva liquidación presentada por el actor, por cuanto no se ha corrido traslado de la misma.

Por secretaría elabórese y entréguese a la parte actora y/o a su apoderado(a) con facultades para recibir, los títulos judiciales que se encuentren consignados para el presente proceso hasta el monto del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
Hoy <u>18 de octubre de 2022</u> , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>75</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8984e916f9ccf6ff144b3db10825712a86f34bf3d2a51a02dedc455da3179e9**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDias	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
24/10/2019	31/10/2019	8	19.1	28.65	19.1	0.000479	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 3,832.00	\$ 3,832.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,003,832.00
01/11/2019	30/11/2019	30	19.03	28.545	19.03	0.000477389	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 14,321.67	\$ 18,153.67	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,018,153.67
01/12/2019	21/12/2019	21	18.91	28.365	18.91	0.000474624	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 9,967.11	\$ 28,120.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,028,120.78
22/12/2019	31/12/2019	10	28.365	28.365	28.365	0.000684364	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 6,843.64	\$ 6,843.64	\$ 0.00	\$ 1,034,964.42
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.000679876	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 21,076.14	\$ 27,919.79	\$ 0.00	\$ 1,056,040.57
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.000689166	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,985.81	\$ 47,905.60	\$ 0.00	\$ 1,076,026.37
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.000685646	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 21,255.01	\$ 69,160.61	\$ 0.00	\$ 1,097,281.39
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 20,319.22	\$ 89,479.83	\$ 0.00	\$ 1,117,600.61
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 20,497.22	\$ 109,977.05	\$ 0.00	\$ 1,138,097.83
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,768.14	\$ 129,745.19	\$ 0.00	\$ 1,157,865.97
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658938	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 20,427.08	\$ 150,172.28	\$ 0.00	\$ 1,178,293.05
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.00066443	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 20,597.32	\$ 170,769.59	\$ 0.00	\$ 1,198,890.37
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,990.95	\$ 190,760.54	\$ 0.00	\$ 1,218,881.32
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657968	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 20,397.01	\$ 211,157.55	\$ 0.00	\$ 1,239,278.33
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,496.09	\$ 230,653.64	\$ 0.00	\$ 1,258,774.41
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,762.94	\$ 250,416.57	\$ 0.00	\$ 1,278,537.35
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000632948	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,621.39	\$ 270,037.96	\$ 0.00	\$ 1,298,158.74
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 17,923.36	\$ 287,961.32	\$ 0.00	\$ 1,316,082.10
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,712.41	\$ 307,673.74	\$ 0.00	\$ 1,335,794.51
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000632622	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 18,978.65	\$ 326,652.39	\$ 0.00	\$ 1,354,773.16
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000629682	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,520.14	\$ 346,172.53	\$ 0.00	\$ 1,374,293.31
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629355	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 18,880.66	\$ 365,053.18	\$ 0.00	\$ 1,393,173.96
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000628374	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,479.61	\$ 384,532.79	\$ 0.00	\$ 1,412,653.57
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000630336	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,540.40	\$ 404,073.19	\$ 0.00	\$ 1,432,193.97
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000628701	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 18,861.04	\$ 422,934.24	\$ 0.00	\$ 1,451,055.02
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,378.19	\$ 442,312.43	\$ 0.00	\$ 1,470,433.21
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 18,939.47	\$ 461,251.89	\$ 0.00	\$ 1,489,372.67
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,762.94	\$ 481,014.83	\$ 0.00	\$ 1,509,135.61
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000644024	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 19,964.74	\$ 500,979.57	\$ 0.00	\$ 1,529,100.35
01/02/2022	14/02/2022	14	27.45	27.45	27.45	0.00064752	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 28,120.78	\$ 9,306.53	\$ 510,286.11	\$ 0.00	\$ 1,538,406.88

Asunto	Valor
Capital	\$ 1,000,000.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 1,000,000.00
Total Interés de Plazo	\$ 28,120.78
Total Interés Mora	\$ 510,286.11
Total a Pagar	\$ 1,538,406.88
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 1,538,406.88

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d976c910ec12b9a968b60992758be4caa9bce472c5b7a1ec744c86617b173fe**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

REF: Expediente No. 110014003-064-2021-00537-00

Se tiene por notificada a la demandada Ana Graciela Patiño Hernández por aviso, por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda.

Acredítese que el poder dado a Janner Mauricio Rivera Velásquez, fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 norma vigente para la fecha de su concesión.

Téngase por revocado el poder al abogado Jaime Rodríguez Medina.

En consecuencia, la señora Nidia Graciela Hernández Carrillo, actúa en causa en causa propia en su calidad de parte demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58e1a670ad7bb1ec96dd189137635428c4016e97a756b31ab20e8f3f22aca124

Documento generado en 13/10/2022 04:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2021-00576-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de Héctor Julio Pineda Burgos contra Liceth Gabriela Méndez Cifuentes, Julián Stevens Achury González y Paula Catherine Achury González, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciense.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

jmp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ef7da6524f2df8d4027a595282cd153cb8365329e9b9e34a31cd67bd2660eb**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.2021-01103-00

Previo a emplazar al extremo demandado, ofíciase Fundación Salud Mía, para que informe la dirección física y/o electrónica reportada por el demandado Ramon Antonio Zuluaga Zapata, en esa entidad.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811dd67852b7c4bcc6bd760c0e2b78869bc0fbcaa223f2d34c605c893ca21e67**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Radicado 110014003-064-2022-00025-00

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G. del proceso se corrige el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 28 de marzo de 2022, El cual quedará así: “Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MCGRAW Hill Interamericana S.A., María Libia Rivera Alarcón y Oscar Iván Mora Alarcón contra Fermor Soluciones y Servicios S.A.S., María Libia Rivera Alarcón y Oscar Iván Mora Alarcón.” En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50698ba29c99c9c1ef9651b0dd27b47bd9f2b6361c1ffe3b9023428c20e0cffa**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00062-00

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la Calle 119 # 104 B-29 de Bogotá, como dirección de notificación de la parte demandada.

Así mismo, inténtese la notificación en la Carrera 30 # 45 – 09 Sur, dirección informada en la solicitud de crédito.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b9fc3c379acfaec0fd8151f37193f688fa47b0378f54b2b27da3bb2ba46e05**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Radicado 110014003-064-2022-00075-00

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G. del proceso se corrige el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 19 de abril de 2022, quedando así:

“Pagaré 2500090551:

literal a) Por la suma de \$1.433. 521.00, correspondiente a capital contenido en el pagaré base de la acción.” Y no como allí se indicó.

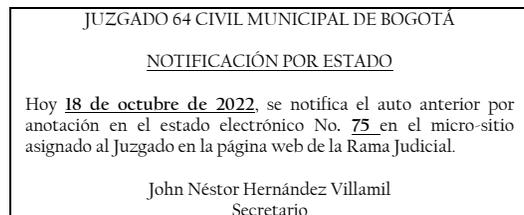
En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento ejecutivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez



Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c231e14dfdc25fd2cbd0699746a3e2d8628f2334e0a1383430d7b3df316fa30a**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

REF: Expediente No. 110014003-064-2022-00081-00

Por ser procedente lo solicitado y en virtud que la demanda fue rechazada, se ordena el retiro de la demanda con sus anexos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<p>JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy <u>18 de octubre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>75</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ef93976e0b085cdbb67edb2af0ccf7c692cf87a29db4700005567c5d2eea8b**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00086-00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrigen los literales a y c del mandamiento de pago quedando así:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Septiembre 2021	\$869.500. ⁰⁰
Octubre 2021	\$1.300.000. ⁰⁰
Noviembre 2021	\$1.300.000. ⁰⁰
Diciembre 2021	\$1.300.000. ⁰⁰
<u>Enero 2022</u>	<u>\$1.569.000.⁰⁰</u>

b) La suma de \$2'600.000 por concepto de clausula penal.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5cb1c3d2823c244baaf4ed99cf5003beca0f50c22b63cceb1abfbafdb0c8b9**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00139-00

No es posible tener en cuenta la notificación allegada por parte de la actora, toda vez que en la citación no se señaló la fecha de la providencia a notificar, además no se allegó la certificación expedida por parte de la empresa de correos.

Así mismo, inténtese la notificación en la dirección electrónica señalada en el escrito de demanda.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

mrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c800dcf5371d22d4dd3ac1a24afcb0745e37f31e49ea7a83a96aa1bac29a82ab**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00188-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

1. Decretar la terminación del proceso de Bancolombia S.A. contra William Suarez Uribe y Ana Cely Arias Gamboa, por pago total de la obligación.
2. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.
3. En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

mrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db2b8c0e9bfff89bfec286ce43165da81f0611518c7d5d00e15eb12984d5d20**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00204-00

Se niega la solicitud de adición del auto de 2 de junio de 2022, toda vez que el mandamiento de pago se libró por los valores pedidos.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

mrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5783fdf930d288165e2a8a8284a0040ac6e068fd6a26b306f4df25f005934**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00218-00

Se niega la solicitud de adición, teniendo en cuenta que no es el momento oportuno para aportar el título que pretende ser ejecutado, pues el mismo debió ser allegado con el escrito de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa0737741cc2b2d7d67d6ac6b9b7b5e4271090b850f3d6b3eb63d5153b9167f**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00262-00

En atención a lo solicitado de conformidad con el art. 108 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar al demandado **Leimar Gullyver Ángel Rodríguez**, para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por secretaría inclúyase en la aplicación TYBA el emplazamiento.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb09b1e8f8a1c83ee805b46c07cb2b0957b0be1ee3e698ff33ecb6a4fd655adc**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00300-00

No es posible tener en cuenta el trámite de notificación efectuado por el actor, toda vez que no está conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, pues no existe acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc89e183165359d92d9ddefc4c99c18088a647e1683519215379d14847f9d5f8**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia: No. 110014003-064-2022-00309-00

Reunidas las exigencias contempladas en el art. 93 del C.G. del P., se tiene por reformada la demanda ejecutiva y se dispone:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor del Bancolombia S.A. contra Blanca Leonor Rincón Fajardo en las siguientes cantidades:

- a) Por 25.960,8520 UVRS, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos, equivalente a \$7.563.956,00 liquidado con el valor de la UVR del día 14 de febrero de 2022.
- b) Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda, y hasta que se verifique el pago, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida para este tipo de créditos.

2) Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40441684, de la oficina de II.PP. de esta ciudad. Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1° del artículo 593 ibidem. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4) Notifíquese de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5) Se reconoce al (la) abogado(a) Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c50491a1d74e772c3641b7e480b7bde024f94241961c559b459164307502db**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00344-00

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General, se corrige el literal “b” del mandamiento de pago quedando así:

- b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superintendencia financiera de Colombia desde su exigibilidad (6 de agosto de 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c67add2249727d88e1b3983a278fda6caf2a8cc349738f1057bea5664e5bf15**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Referencia No. 110014003-064-2022-00363-00

- 1- Téngase como notificada al demandado **William Ramírez Romero**, del auto que libró mandamiento de pago, en la forma establecida en el inciso final del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, por conducta concluyente.
- 2- Se reconoce personería a la abogada **Adriana Mayerly Rincón Niño**, como apoderada del demandado **William Ramírez Romero** en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3- Por secretaria remítase copia de la demanda al correo abogadaconciliadora33@gmail.com, efectuado lo anterior contabilícese el término para excepcionar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e604e694c81f9365aa376c87e3118ba382821f97c399bc04a53bae6d2584cf3**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022.

Expediente N° 11001.40.03.064.2022-00379-00

Previo a emplazar al extremo demandado, ofíciase Nueva E.P.S. S.A., para que informe la dirección física y/o electrónica reportada por el demandado Nixon Bolívar Espitia, en esa entidad.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f6354a8664eabd4714430794fd3d83d5c03328a97f67b46d1115917f9792a9**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00430-00

Se tienen por notificados a los demandados **David Cortés Delgado** y **Dina Paola Delgado Bernal**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quienes dentro de la oportunidad pertinente no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

Proceda la parte actora a allegar la notificación realizada a **Rafael Delgado Bernal**, toda vez que en el escrito que antecede se indica que se aporta, sin embargo, no fue anexada.

Se le pone de presente a la parte actora la respuesta allegada por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos con nota devolutiva que indica “*realizado el estudio jurídico se evidencia que sobre el inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación de vivienda familiar*”.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a225324147f859f7fec708442f355dfb0fc7239d4f3125eee7c5f67d5cc433**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00460-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y el artículo 597 del Código General del Proceso se dispone:

Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los derechos que se encuentran en cabeza de **Vilma Liliana Moreno Romero**, sobre el vehículo de placas FZQ-511.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar. Ofíciense.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmvp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb825efc511e9d4d3a087f4457e7baad4a8e4466b4a3801a652b0a75afffa21**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00494-00

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

- 1- Se tiene por notificados a los demandados U2 Printer S.A.S. en liquidación y Holman Leonardo Clavijo González, por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por secretaría contrólense el termino con el que cuentan los demandados para contestar.

- 2- Al auxiliar de la justicia Sergio Ignacio Pinzón Neuto, se le fijan como gastos la suma de \$260.000.⁰⁰

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d8dd389b3b2d49faf4ca41332d2a8a142a825b10c63f618e3c7daaa5c55888**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00522-00

Se tiene por notificada a la demandada **Giovanna Francesca Carrillo Hernández**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por secretaria contrólese el termino con el que cuenta la demandada para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c724b05667099898cbefc01058ac724b851d298bf3d179754cf98d25ac62cd5**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00530-00

Se niega la solicitud de corrección, toda vez que de la revisión del expediente se encuentra que el pagaré fue firmado por el demandado el 10 de junio de 2016, tal y como se evidencia en la parte final del título.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1e0792fd8b7b2d16c0558269125a43004df29fe913c7ac936ff820e4a9e2**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00532-00

Se tiene por notificado al demandado **Jorge Alberto González Marroquín**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por secretaria contrólense el termino con el que cuenta la pasiva para contestar.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398852aa00d16f7223a999afe7d95ed29e7f3e1bc7f5da5174d6b2f37af41311**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00580-00

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, pues si bien se allegó la Escritura Pública 2957 de la notaría 29 de Bogotá, D.C., en la misma se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Erika Villa Monsalve, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor N° 2383044 que pretende ser ejecutado, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

jmp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721fd7e4c6de92cdc609a144660b88d2d4a1d54251c93aad55e2fb5ffac14a44**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00596-00

Se niega la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el excedente del salario solo es embargable en una quinta parte, excepto cuando se trate de cooperativas legalmente autorizadas o para cubrir pensiones alimenticias, casos en los cuales puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) (artículo 154 y siguientes del CST).

En cuanto a la solicitud de embargo, una vez se conozcan los resultados de las cautelas decretadas, se resolverá sobre la pedida.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **574c02a12b95410353174293b2835ec88db4f11d96e225d2bf7e51c6a509aeadf**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-00658-00

Teniendo en cuenta que a través de correo electrónico la parte actora, solicitó el retiro de la demanda, este Despacho ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99ee440d130267ec789940f8023a6cdfd637b412dbbd2a8b513a7f2ea3cec5d**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01588-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Inmobiliaria Industrial de Colombia S.A.S.** contra **Diana Rocío Guevara Rodríguez, Pedro Alfonso Cortés Díaz y María Stella Rojas de Cortés** en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Enero 2022	\$889.612
Febrero 2022	\$889.612
Marzo 2022	\$889.612

b) La suma de **\$1.779.300,00** por concepto de clausula penal.

- 1- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 2- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 3- Se reconoce al (la) abogado(a) **Guillermo Arturo Cabrejo Cárdenas**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

<i>fmtp</i>	
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
Hoy 18 de octubre de 2022 , se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.	
John Néstor Hernández Villamil Secretario	

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3bc822e9794967ee3502adcb4ec3bd0445181b53c6b817eed390e04b67a683**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01590-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad otorgada por parte de Banco Davivienda S.A. a **Jeimy Samira Vargas Gómez** para endosar el Pagaré identificado con N° 6778923.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3898325d148af2e7dd9f7c1cc35b86c104f921e18a42b93d96c1702ce6c48ed**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01592-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Diana Patricia Roa Pulido, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor N° 00636001772-4 que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4106a4c3f5f0eb528d4a110aabfbf2a5efbfd1feebd584f7ee9f4b7387aaf0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01594-00

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Zipaquirá -Cundinamarca-, en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Zipaquirá y no se indicó lugar de cumplimiento de la obligación, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

- Primero: **Rechazar** de plano la demanda, por falta de competencia.
- Segundo: Remitir expediente al señor Juez Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca) -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. **Oficiése**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<p style="text-align: center;"><u>mrp</u> JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23c14e5e1a255cbacf0e4c6adda9446a0b23f4338b164a1c53bdd4cf87b3a34**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01596-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Ingeniería Inmobiliaria Ltda.** contra **Erick Stolp de la Rosa**, advirtiéndole que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:

a) Por concepto de capital de los cánones de arrendamiento discriminados así:

Canon	Capital
Noviembre 2021	\$1.150.000
Diciembre 2021	\$1.150.000
Enero 2022	\$1.150.000
Febrero 2022	\$1.150.000

b) La suma de \$2.300.000,⁰⁰ por concepto de cláusula penal.

- 1- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 2- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 3- Se reconoce al (la) abogado(a) **Eulicer Rincón Martínez**, como apoderado(a) judicial de la

¹“(…) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.”

parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

mrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41454833dfc5c48505c0a74bc48784d4491da36571c6594b3bd4f8dea0e31f46**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01606-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Carmen Milady Núñez Soto, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 7677514 que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a493f0a76ce25d216f9ae3fa6f36347c5d4db44a477fcd732868ebc10854e**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01602-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder con presentación personal o acredítese que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se da y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06768d434ea78af8cc88c6615b25cd4041103da8cb3b30c55d50ced67bb5553f**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01604-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechos las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Banco de Occidente contra Slim Benítez Rojas en las siguientes cantidades:
 - a) \$24.696.617,⁰⁰ por concepto de capital incorporado en el Pagaré N° 04010930005788540.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) La suma de \$1.198.528,⁰⁰ por concepto de intereses causados y no pagados.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez



Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab41c8601f25e7237b00d17e6f15526d2ef48d20eb4232f0d2f7573c6ad73a0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01606-00

Encontrándose la demanda al despacho a fin de calificarla, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es el legítimo tenedor del título que pretende ejecutarse, pues el título fue girado a favor del Banco Davivienda y en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso Erika Villa Monsalve, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor 5185055 que pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124cfb4d18b0357d169249c14764c74a957e751a687ebfa2624d12bf848fc940**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01608-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Aclárese el encabezado de la demanda teniendo en cuenta que se indica un número distinto al del título aportado.
- Acredítese la facultad otorgada por parte de Banco Davivienda S.A. a Jeni Paola Rivera Quintero para endosar el Pagaré identificado con N° 8776027.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmvp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa69faa692e6827ef8e94b9d1b05b10725428ff53030f788a41082dd1cd21c02**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01610-00

Sin que se estudie si la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 a 89 del Código General del Proceso, se debe **negar el mandamiento de pago** solicitado, por cuanto quien instaura la demanda no es la legítima tenedora del título que pretende ejecutarse, pues el título fue endosado a favor de la Sociedad Fiduciaria Colpatria S.A.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae739acd8b85241b2aede06500d388423431e8ea03d550f240d32fc079daff0**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01612-00

Quien pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General de Proceso

Revisado el plenario se advierte que no se allegó el título ejecutivo necesario para el recaudo deprecado, por lo que se **niega el mandamiento de pago impetrado**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb65aedae899c65773109eb410cfde6aab205cc025f7149ffcdffc625c46cd53**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01614-00

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues no se señalada el valor ni la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas acordadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 18 de octubre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 75 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5a6572db072cda830d116b4132f0c3cbd1c32ec70fe69c47c8c2a2b000ff4e**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01616-00

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Neiva, en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Neiva y no se indicó lugar de cumplimiento de la obligación, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

- Primero: Rechazar de plano la demanda, por falta de competencia.
- Segundo: Remitir expediente al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. **Ofíciense.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

<p style="text-align: center;"><i>fmrp</i></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>Hoy <u>18 de octubre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. <u>75</u> en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.</p> <p style="text-align: center;">John Néstor Hernández Villamil Secretario</p>
--

Firmado Por:
Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec3c0e0d328745805306f37862775cf46e4150244e2a8989a99f62aecbcb7ac**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Referencia: N° 110014003064-2022-01618-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese la facultad otorgada por parte de Banco Davivienda S.A. a **Adriana Marcela Marín** para endosar el Pagaré identificado con N° 983146.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **18 de octubre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **75** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627146f4550442af9310eb13e972a62d52950904c13cc079c5567888c3644126**

Documento generado en 13/10/2022 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>